



CATAMARCA

LEY 3904

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Bioquímica -- Incompatibilidades en el ejercicio de la profesión -- Modificación de los arts. 14 y 68 de la ley 3736.

Sanción: 22/02/1983; Promulgación: 22/02/1983;
Boletín Oficial 11/03/1983.

Es incompatible con el ejercicio de la bioquímica cualquier otra profesión del arte de curar con facultad de prescribir.

Art. 1º -- Modifícanse los arts. 14, 1er párr. y 68 de la ley 3736, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 14. -- (1er párr.)

Art. 68. -- La presente ley comenzará a regir a los quince (15) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial.

Dentro de los noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente ley, los bioquímicos que ejerzan su profesión en el ámbito de la Provincia, deberán adoptar las medidas tendientes a adecuar el ejercicio de su actividad profesional a las normas fijadas en la misma y en su decreto reglamentario.

La autoridad de aplicación, a pedido de parte y en cada caso concreto podrá prorrogar, mediante resolución fundada y por un lapso de hasta doce (12) meses, el plazo previsto precedentemente.

Art. 2º -- Comuníquese, etc.

